



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

Gobierno de la provincia de Logroño.

Por el Ministerio de la Gobernacion se ha espedido con fecha 8 del actual la Real orden siguiente.

Para llevar á efecto lo dispuesto en los artículos 4.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 23 de Febrero anterior, y con el objeto de remover toda duda ó entorpecimiento que pueda ocurrir en el importante ramo de la contabilidad de este Ministerio, S. M. la Reina se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

Primera. Corresponde á la Subsecretaría y Direcciones generales, segun los ramos de que respectivamente están encargadas:

1.º Disponer la elaboracion, remesa y devolucion de los documentos de vigilancia, sellos de correos, y licencias para correr la posta, llevando las cuentas de estos efectos y examinando las de fabricacion.

2.º Ejercer la accion administrativa sobre los ramos productivos, impulsando los rendimientos, y siguiendo los expedientes de alcances ó descubiertos.

3.º Conocer en los rendimientos de los ramos por las copias de las cuentas de rentas públicas que á la Subsecretaría han de remitir los Gobernadores de provincia y el Administrador de la Imprenta nacional, y á la Direccion general de correos los Administradores principales.

4.º Analizar las cuentas parciales de Administracion de documentos de vigilancia, sellos de correos, y licencias para correr la posta, estampando á continuacion de ellas su conformidad ó censura administrativa, y pasándolas antes del dia 20 del siguiente mes á que

correspondan á la Ordenacion general de pagos, para que, como centro de contabilidad que señala la ley de 20 de Febrero de 1850, redacte y rinda las generales establecidas por las instrucciones vigentes.

5.º Remitir á la Ordenacion general de pagos antes del dia 26 de cada mes el estado de la recaudacion probable en el inmediato, para los efectos que previene el art. 49 de la Real instruccion de 25 de Enero de 1850.

Segunda. A la Ordenacion general y á la intervencion competen las facultades que en lo relativo á pago de obligaciones les designa la instruccion de 23 de Junio de 1851.

Tercera. Los Gobernadores de provincia remitirán á la Subsecretaría, antes del dia 10 de cada mes:

1.º Copia de la cuenta de rentas públicas del oficial interventor, documentada con las relaciones y cargámenes.

2.º Las originales de administracion de documentos de vigilancia.

3.º El presupuesto mensual de ingresos probables de los ramos que dependen de este Ministerio.

4.º Los comprobantes del premio de expedicion de documentos de vigilancia, los de recaudacion, y los respectivos á policia sanitaria. A la Direccion general de Correos remitirán los de expedicion de sellos, así como las cuentas de administracion de los mismos.

Cuarta. Los mismos Gobernadores remitirán tambien dentro de igual plazo á la Ordenacion general de pagos y Contabilidad central:

1.º Copia de la citada cuenta de rentas públicas.

2.º Otra del coste mensual de la correspondencia oficial.

Quinta. Las Administraciones principales de Correos remitirán á la Direccion general del ramo para el dia 4.º de cada mes.

4.ª Copia de la cuenta de rentas públicas.
 2.ª Las originales de administracion de licencias para correr la posta.
 3.ª El presupuesto de ingresos probables.
 Sexta. Los mismos Administradores remitirán á la Ordenacion general de pagos y de Contabilidad central:
 1.ª Copia de la cuenta de rentas públicas.
 2.ª Los documentos justificativos de obligaciones ó gastos reconocidos.
 Séptima. Los Comandantes de presidios remitirán á la Direccica general de establecimientos penales:
 1.ª Las cuentas mensuales de productos del fondo de ahorros, tanto de los presidios, como de las casas de correccion.
 2.ª Presupuesto mensual de ingresos probables.
 Octava. Los mismos Comandantes remitirán á la Ordenacion general de pagos y Contabilidad central:
 1.ª Las relaciones de obligaciones devengadas por los establecimientos penales.
 2.ª La copia de la cuenta de la correspondencia oficial
 3.ª Los demas comprobantes de gastos, autorizados préviamente.
 Novena. La Contabilidad central queda encargada de ultimar todas las cuentas anteriores al mes de Julio de 1852.

Décima. Quedan derogadas la Real órden de 1.º de Junio del año último y demas disposiciones que no estén en consonancia con la presente instruccion
Lo que he dispuesto se inscrie en este periódico oficial para inteligencia y cumplimiento de quien corresponda. Logroño 12 de Marzo de 1853.—Rafael Humara.

DISTRITO MUNICIPAL DE

ARNEDO,

MES DE DICIEMBRE DE 1852.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	3706 28
Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	267 24
Idem de los Arbitrios é impuestos establecidos	2237 17
Idem por el sobrante del salado y fresco	452
Idem por no haber satisfecho el 20 por 100 de propios	269 18
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	529 32
Por 20 días sobre las especies de consumos para cubrir el presupuesto adicional.	722 7
Por lo producido de los sitios publicos para id.	243 22
Total cargo rs. vn.	8429 22

Data.	Personal.	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina	2251 6	370 24	2621 30
Suscripciones.		236 16	236 16
Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento.		46	46
Art. 3.º Alumbrado		482 17	482 17
Art. 4.º Instruccion pública.— Sueldos de los Maestros y demas dependientes ...	525		525
Alquileres de edificios		27 17	27 17
Art. 5.º Beneficencia.....		2842 8	2842 8
Art. 6.º Conservacion de los empedrados de las calles.		26	26
Art. 9.º Cargas...		362 17	362 17
Art. 11.º Pagos extraordinarios....		7067 24	7067 24
Total data rs. vn.	2776 6	14461 24	14237 27

RESUMEN.

Importa el cargo.	8429 22
Idem la data.	14237 27

Alcance á favor del Depositario... 3808 5

De forma que importando el cargo ocho mil cuatrocientos veinte y nueve reales veinte y dos mrs. y la data catorce mil doscientos treinta y siete rs. veinte y siete mrs. segun queda expresado, resulta un alcance de cinco mil ochocientos ocho rs. cinco mrs. á favor del depositario de que me haré data en la cuenta del próximo mes de Enero de 1853. Arnedo 31 de Diciembre de 1852. —El Depositario, Fernando Eguizabal. —Esta conforme. El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Juan Ochoa. —V.º B.º El Alcalde, Silberio Vega.

Juan Ochoa Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Arnedo. Certifico: Que la cuenta que antecede ha estado espuesta al público por espacio de un mes en los pilares de la casa consistorial y no habiendo resultado reclamacion alguna, espido la presente visada por el Señor Alcalde en Arnedo á primero de Febrero de mil ochocientos cincuenta y tres. —Juan Ochoa, Secretario. —V.º B.º Silberio Vega.

DISTRITO MUNICIPAL

DE ALEARO.

MES DE DICIEMBRE DE 1852.

Extracto de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas

en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo a las obligaciones del presupuesto.

CARGO	Rs. vn.
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100	5956 32
Productos de los Arbitrios é impuestos establecidos	124 23
Idem extraordinarios	5097
Por recargo á la contribucion territorial	423
Por idem á la Industrial y de Comercio	297
Por arbitrios sobre las especies determinadas del consumo	420
Total Cargo rs. vn.	11.598 41

Data.	Perso-nal.	Mate-rial.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	9498	892 14	10390 14
Suscripciones		164 12	164 12
Art. 3.º Alumbrado.	1174	611	1785
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes	3342 10		3342 10
Art. 6.º Conservacion de los caminos vecinales y puentes.		730 17	730 17
Art. 7.º Asignacion del Alcaide de la cárcel y demas dependientes	1500		1500
Manutencion de presos pobres.	5922 6		5922 6
Art. 8.º Para salarios á los Guardas de Montes y demas Empleados.	366 24		366 24
Art. 9.º Cargas		482 3	482 3
Art. 10. Obras de nueva construccion.		1794	1794
Art. 11. Imprevistos.		600 03	600 03
Deuda del mes anterior			6713 6
Total data. rs. vn.	21803 6	5265 8	33791 20

RESUMEN.

Importa el cargo	11598 41
Idem la data	33791 20
Deuda para el mes siguiente	22193 9

De forma que importando el cargo once mil quinientos noventa y ocho rs. y once mrs. y la data treinta y

tres mil setecientos ochenta y un rs. y veinte mrs. segun queda expresado, resulta una deuda de veinte y dos mil ciento noventa y tres rs. y nueve mrs. de que me dataré en la cuenta del próximo mes de Enero. Alfaro treinta y uno de Diciembre de 1852.—El Depositario, Roberto Soria.—Está conforme. El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Manuel Garcia.—V.º B.º El Alcalde, Roque Marin.

Nota=Queda fijado al público otro egemplar igual á este en las casas Consistoriales.—Marin.

DISTRITO MUNICIPAL DE CERVERA DEL RIO ALHAMA. MES DE DICIEMBRE DE 1852.

Extracto de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recitadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior	40867
Productos de Montes, con igual deduccion	2068 20
Idem de los Arbitrios é impuestos establecidos	2984 7
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo	832 20
Por idem sobre otros objetos	423 17
Total cargos rs. vn.	46875 30

Data.	Perso-nal.	Mate-rial.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	7763 22	356 22	8120 10
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes.	920		920
Alquileres de edificios		900	900
Gastos de escuelas.		71 2	71 2
Art. 5.º Beneficencia	330 4	8	338 4
Art. 7.º Manutencion de presos pobres	332 18		332 18
Conduccion y socorro de los mismos	31 2		31 2
Art. 8.º Para salarios á los Guardas de Montes y demas empleados	368		368
Art. 9.º Cargas	2715 18		2715 18
Art. 11. Imprevistos.	235		235
Total data rs. vn.	12097 10	1934 10	14031 20

RESUMEN.

Importa el cargo.	16875 30
Idem la data.	14031 20
<hr/>	
Existencia para el mes siguiente.	2844 10

De forma que importando el cargo diez y seis mil ochocientos setenta y cinco rs. y treinta mrs. vn. y la data catorce mil treinta y un rs. veinte y uno mrs. vn. segun queda expresado, resulta una existencia de dos mil ochocientos cuarenta y cuatro rs. y diez mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Enero. Cervera 15 de Enero de 1853.—El Depositario, Manuel Rubio.—Está conforme. El Gefe de la Seccion de contabilidad, Baltasar Cordon.—V.º B.º El Alcalde. Pedro Vidal Garcia.

Examinado detenidamente por este Ayuntamiento el precedente extracto de cuenta de fondos municipales correspondiente al mes de Diciembre último, lo encuentra conforme con los asientos de los libros de intervencion de su Secretaria, sin ocurrirle por tanto reparo alguno que oponerle. Consistorio de Cervera del Rio Alhama quince de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres.—E. P. Pedro Vidal Garcia.—Teniete Alcalde, Felix Meguel.—Regiddres, Juan Martinez Rubio.—Gil Zapatero.—Fermin Alfaro.—Juan Manuel Castillo.—Manuel Gomez.—Antonio Escudero.—Tomas Zapatero.—Baltasar Cordon Secretario.—Procurador Sindico, Antonio Miguel.

D. Pedor Vidal Garcia Alcalde Constitucional de de esta villa de Cervera del Rio Alhama. Certifico: Que el extracto de cuenta del depositario de este distrito municipal correspondiente al mes de Diciembre último, del que el presente es un duplicado igual, queda espuesto al público en la casa Consistorial de esta poblacion desde hoy para estarlo por término de un mes. Cervera quince de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres.—Pedro Vidal Garcia.

ANUNCIOS.

Hallándose vacante la plaza de Cirujano titular de Mansilla de la Sierra, el Ayuntamiento de la misma ha acordado que se anuncie para que los aspirantes á ella puedan presentar sus memoriales en el término de treinta dias en la Secretaria de mi cargo francos de porte; dicha plaza tiene de dotacion 2800 rs. anuales pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos, y la provision ha de hacerse por este Ayuntamiento á propuesta en terna de la academia de Medicina y Cirujia de esta provincia, las obligaciones que habrá de contraer el que obtenga dicha plaza pueden verlas, los aspirantes á ella en el pliego de condiciones que está de manifiesto en dicha Secretaria. Mansilla 6 de Marzo de 1853.—Antonino Matute.

Sociedad Médica general de socorros mutuos Comision provincial de Logroño.

Habiendo aprobado la Junta de Apoderados la propuesta de reforma de los articulos 7.º y 25 del Reglamento vigente hecha por la Comision central en 21 de Febrero último ha acordado se publique

y circule á las Comisiones provinciales para los efectos marcados en el articulo 158 del mismo; en su consecuencia los sócios de este distrito deben reunirse con este fin, y con el de nombrar dos Apoderados suplentes el dia 22 del corriente lo que de acuerdo de esta Comision provincial se hace saber á todos los sócios de la misma, á fin de que se sirvan asistir á dicha reunion, que tendran lugar á las once de la mañana del mencionado dia en casa de su director D. Hilarion M. Barriengoa calle del Mercado viejo cosa núm 40. Logroño 10 de Marzo de 1853.—Jorge Lopez, Secretario.

Resumen numérico de los servicios prestados por la fuerza civil en el mes anterior.

vil en el mes anterior.

Delincuentes aprehendidos.	»
Ladrones aprehendidos.	10
Reos prófugos aprehendidos.	2
Desertores del ejército aprehendidos.	1
Detenidos por faltas leves y entregados á la justicia.	13
Contrabandos cogidos.	
Armas recogidas.	2
Total de presos y detenidos.	26

Logroño 1.º de Marzo de 1853.—El Capitan Comandante, Pedro José Sancho.

LOGROÑO.

Imprenta y Lit. de Arbizu Hermanos.